



**VERIFICACIÓN DOCUMENTOS SUBSANABLES INVITACIÓN ABIERTA No. 007 DE 2022**

En la ciudad de Popayán, a los trece (13) días del mes de junio de 2022, en la dependencia de la Industria Licorera del Cauca se procede a efectuar LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES programada dentro de la INVITACIÓN ABIERTA No. 007 de 2022, cuyo objeto establece:

**OBJETO:** "Suministro de papelería e implementos de oficina, con las descripciones, características técnicas y cantidades señaladas en el requerimiento; para el normal funcionamiento de las diferentes oficinas de la Industria Licorera del Cauca."  
Compreció como proponentes los siguientes:

| PROPONENTE                        | CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT | VALOR PROPUESTA ECONÓMICA |
|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| HERMES RODRIGUEZ POLO             | 12109146                   | \$10.686.000              |
| MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAGUIRAN | 25292842                   | \$12.076.280              |
| PABLO ANDRÉS ROJAS MANZANO        | 76321866                   | \$14.034.000              |

**Oferente N.01: HERMES RODRIGUEZ POLO**

| REQUISITO  | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIÓN |
|--|--------|-----------|-------------|
| <b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES</b><br>Expedido por la Contraloría General de la República     | X      |           |             |
| <b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</b> .- Expedido por la Procuraduría General de la Nación | X      |           |             |
| <b>PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO</b>   | X      |           |             |

**NOTA 1.** A través de comunicación de fecha 7 de junio de 2022, el señor Hermes Rodríguez Polo, como propietario de la firma Distribuidora y Comercializadora INFOSUR, da respuesta a la Industria Licorera del Cauca, de la solicitud de justificación de los precios, en apariencia, artificialmente bajos, de su oferta.

**Análisis de las aclaraciones**



En su comunicación, el señor Hermes Rodríguez Polo sustenta el valor ofrecido en los siguientes términos.

1.- El otorgamiento de garantías (pólizas) por parte del contratista, a favor de la Entidad contratante para responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

**Comentario.** Al respecto podemos manifestar que, efectivamente, el documento de Estudios Previos, en el capítulo referente al análisis de riesgos, contempla la necesidad de amparar el riesgo de incumplimiento del objeto contractual, a través de una garantía de cumplimiento, que en este caso se trata de una póliza expedida por una aseguradora de reconocimiento nacional.

2.- Su condición de DISTRIBUIDOR DIRECTO le permite acceder a grandes descuentos que hacen sus proveedores, los cuales oscilan entre el 5% y el 15%, ya que sus compras se hacen de contado o por pago anticipado y son de grandes volúmenes. Se mantienen los estándares de calidad.

**Comentario.** En relación a esta explicación, diremos que estos mecanismos de negociación son muy comunes en el mercado, razón por la cual, encontramos bienes con diferentes precios, en negocios con ubicaciones muy cercanas. Se justifican los valores de la oferta, teniendo en cuenta la explicación anterior.

3.- La empresa Distribuidora y Comercializadora INFOSUR, posee un músculo financiero robusto, permitiéndole disponer de un inventario de, más del 80%, los bienes a suministrar, lo que los lleva a una disminución de costos, entre otros los asociados a la gestión de inventarios pudiendo otorgar mejores precios a sus clientes.

**Comentario.** Al respecto, encontramos válida su explicación, toda vez, que una empresa con mayor capacidad de disponibilidad financiera, tal como lo manifiesta el proponente, le permite acceder a mayores volúmenes de bienes, a obtener capacidad de negociación disminuyendo precios de compra y en su estructura de costos, reducir aquellos que por efectos inflacionarios ocurren normalmente. Esta fortaleza financiera le permite una mayor capacidad de negociación con sus clientes, frente a otros competidores del mercado. En consecuencia, consideramos aceptable esta explicación.

4.- La empresa Distribuidora y Comercializadora INFOSUR, posee su planta y edificaciones de funcionamiento y operación, propias, lo que le permite reducir costos en su operación y ser competitivo frente a otras empresas. Es una garantía para el cumplimiento de los suministros en los tiempos establecidos por la entidad.

**Comentario.** Es una buena justificación, en cuanto que la reducción de gastos de arrendamiento en la estructura de costos, puede significar la diferencia, en cuanto a los valores de las otras ofertas.

5.- La empresa Distribuidora y Comercializadora INFOSUR garantiza la calidad de los bienes ofertados, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en la Invitación Abierta, ya que son adquiridos en distribuidores autorizados. De otra parte, manifiesta solicitar reajuste en los precios bajo ninguna circunstancia o factor que genere distorsión en el mercado ya que los precios están soportados a partir de un análisis financiero,



**Comentario.** Los compromisos adquiridos por el proponente en esta justificación, deben considerarse de mucha importancia para la Industria Licorera del Cauca, ya que, por un lado, se garantiza la calidad de los bienes a pesar de los precios y por otro, no se debe considerar reajustes a esos valores, a pesar de la existencia de factores distorsionadores en el mercado.

6.- El proponente presento un cuadro de especificaciones de costos (Desagregación de precio) teniendo en cuenta los siguientes factores: IVA, Retención en la Fuente, Rete-IVA, Estampillas, P.V. Licorera del Cauca.

**Conclusiones.**

Revisadas las explicaciones expuestas por el señor Hermes Rodríguez Polo, como propietario y representante legal de la firma Distribuidora y Comercializadora INFOSUR, en relación a la solicitud de la Industria Licorera del Cauca dentro del proceso de la Invitación Abierta No 007 de 2022, se concluye que la oferta es baja; pero no se pudo determinar que se pudiera dar con ocasión de las siguientes circunstancias:

- Que el proponente omitiera diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- Que el proponente cometiera un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- Que el proponente ofreciera por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad
- Que el proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad.

De acuerdo a lo anterior, se pudo establecer que el valor de la oferta sobre la cual la Industria Licorera del Cauca tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, derivado del presente proceso de selección, si este es adjudicado; en consecuencia, se recomienda continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

**CONCLUSIÓN:** El proponente No. 01 HERMES RODRIGUEZ POLO. CUMPLE con todos los requisitos de la invitación. HABILITADO.

**Oferente N.02 MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN**

**CONCLUSIÓN:** El oferente MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN, CUMPLE con todos los requerimientos de la Invitación. HABILITADO

**Oferente N. 03 PABLO ANDRES ROJAS MANZANO**

| REQUISITO  | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIÓN  |
|--|--------|-----------|--|
| Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, |        | X         | Las actividades comerciales del oferente no se relacionan estrechamente con el objeto del contrato |



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a TREINTA (30) días a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación, el objeto social debe tener estrecha relación con el objeto del contrato. |  |   |  |
| ESTADOS FINANCIEROS   |  | X |  |

**CONCLUSIÓN:** El oferente PABLO ANDRES ROJAS MANZANO, incurre en la causal de Rechazo dispuesta en el numeral 4 del artículo 3.2 de la Invitación Abierta No. 007 de 2022.

*“4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la ILC.”*

### EVALUACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Se procederá a realizar la verificación de los aspectos susceptibles de calificación, determinados en el artículo 3.4 de la Invitación en exclusiva a los proponentes que cumplieron con los requisitos de verificación jurídica, de experiencia, técnica y financiera.

#### Oferente N.01: HERMES RODRIGUEZ POLO

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN                 | PUNTAJE A ASIGNAR |
|---|-------------------|
| Factor Económico (Precio)               | 900 puntos        |
| Factor de Apoyo a la Industria Nacional | 0 puntos          |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>900 puntos</b> |

#### Oferente N.02: MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN                 | PUNTAJE A ASIGNAR |
|---|-------------------|
| Factor Económico (Precio)               | 796 puntos        |
| Factor de Apoyo a la Industria Nacional | 100 puntos        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>896 puntos</b> |

### ORDEN DE ELEGIBILIDAD

| ORDEN | PROPONENTE                        | PUNTAJE |
|-------|-----------------------------------|---------|
| 1     | HERMES RODRIGUEZ POLO             | 900     |
| 2     | MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN | 896     |



**42 Motivos**  
para avanzar

INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

**RECOMENDACIÓN:** El Comité evaluador recomienda a la señora Gerente de la Industria Licorera del Cauca, adjudicar la Invitación Abierta No 007 de 2022, cuyo objeto establece: *Suministro de papelería e implementos de oficina, con las descripciones, características técnicas y cantidades señaladas en el requerimiento; para el normal funcionamiento de las diferentes oficinas de la Industria Licorera del Cauca.* "Al señor HERMES RODRIGUEZ POLO identificado la cedula de ciudadanía No. 12.109.146, por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$10.686.000), por considerarse la oferta más favorable para la entidad.

Firma por parte del Comité evaluador.



**JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ**  
Profesional División Jurídica

2022  
WZ  
FI

**WILSON ZAPATA**  
Jefe División Administrativa



**DIANA MARIA CAMPO GRANADOS**  
Jefe sección Contabilidad y Presupuesto



**MARICEL GÓMEZ SANCHEZ**  
Auxiliar de Compras e Inventarios